

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**17126** *ORDEN 413/38527/1988, de 3 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de marzo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Rosario Torres.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Alfonso Rosario Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra denegación que el excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, en despacho del día 7 de marzo de 1986, sobre ingreso en la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción don Alfonso Rosario Torres contra la denegación que el excelentísimo señor Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército, en despacho del día 7 de marzo de 1986 del recurso de alzada por la denegación de la instancia inicial promovida por el recurrente el día 29 de noviembre de 1985 y en la que solicitaba que le fuese otorgada al mismo la posibilidad de ingresar directamente en la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, debemos declarar la resolución impugnada conforme con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe Superior de Personal del Ejército.

**17127** *ORDEN 413/38529/1988, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sánchez Gutiérrez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Sánchez Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de septiembre 1985, sobre percepción de sueldo íntegro, complemento de disponibilidad y pensión de mutilación, se ha dictado sentencia con fecha 21 de julio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sánchez Gutiérrez, contra la Resolución de la Dirección General de Mutilados, de 25 de septiembre de 1985, por la que se desestimaba la petición del recurrente, Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones (sueldo íntegro, complemento de disponibilidad y pensión de mutilación), en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad,

debemos declarar y declaramos la conformidad de la resolución recurrida en el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

**17128** *ORDEN 413/38530/1988, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Rulo Cortés.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Justo Rulo Cortés, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio y 22 de agosto de 1986, sobre revisión de clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 29 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Rulo Cortés, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio y 22 de agosto de 1986, denegatorias de la revisión de la clasificación pasiva del recurrente a efectos del Real Decreto-ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

**17129** *ORDEN 413/38531/1988, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cáceres Valeo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Cáceres Valeo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 180/10071/1985, de 1 de abril, y contra la resolución de 13 de mayo de 1986, sobre efectos económicos al paso a la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cáceres Valeo, contra la Orden